



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 3 de febrero de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Cuatro (4) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 <u>2020 00 318 00</u>			
DEMANDANTE	Yudier Cardona Herrera	DOC. IDENT.	1.058.846.552 de Pensilvania
DEMANDADA	Ricardo Humberto Raigoza González.		
ASUNTO	Contrato Realidad.		

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado de la parte demandante procedió a dar cumplimiento a lo requerido por el Despacho en providencia anterior. Para tales efectos, el 28 de enero de 2022 allegó constancia de envío de la notificación prevista en el Art. 8 del Decreto 806 2020 por correo electrónico. Sin embargo, a partir de ésta solo se puede verificar la fecha de envío del mensaje, más no si este fue recibido o entregado efectivamente al demandado. Por lo anterior, no hay lugar a dar aplicación a lo previsto en la normatividad referida en cuenta a la notificación personal del demandado.

Con posterioridad, el 1 de febrero de 2022 el apoderado allegó constancia de envío del citatorio (Art. 291 del C.G.P.) sin que obre la respectiva prueba de entrega. Así las cosas, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de **cinco (5) días** allegue la constancia de entrega del citatorio enviado al demandado el pasado 1 de febrero de 2022, por medio de la empresa de servicios postales Interrapidísimo.

SEGUNDO: CONMINAR al apoderado de la parte demandante para que, una vez venido el término establecido en el Art. 291 del C.G.P., proceda a tramitar y enviar el aviso de notificación (art. 29 del C.P.T. y S.S.).

TERCERO: NEGAR la solicitud de emplazamiento hasta tanto no se surta de manera completa el trámite de envío del aviso judicial (art. 29 del C.P.T. y S.S.) a fin de evitar una eventual nulidad procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 7 DE FEBRERO DE 2022
Por ESTADO N. ^o 017 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c86081f288587690448473190374e12884e19b72501ba2762a06c98631f8fb41**
Documento generado en 07/02/2022 02:34:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>